



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 0814

Rosario, "Cuna de la Bandera", 18 de abril de 2007.-

Visto:

La Ordenanza Nº 7.040/00 que consagra y regula en el municipio de Rosario el Instituto de la Audiencia Pública, como instancia de participación en el proceso de decisiones administrativas o legislativas, y habilita un espacio institucional para que los ciudadanos puedan expresar su opinión respecto de ellas.

Que el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Planeamiento, ha presentado la propuesta de "Reordenamiento Urbanístico del Area Central y del Primer Anillo Perimetral al Area Central", dentro del proceso de revisión y actualización normativa que está llevando a cabo;

Y Considerando:

Que constituye un objetivo de esta administración fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, convencidos que este vínculo es imprescindible para concretar las reformas institucionales necesarias para consolidar una democracia legítima, transparente y eficiente.

Que desde comienzos de los años 90 la Municipalidad de Rosario ha realizado experiencias participativas desde distintas áreas de gestión, que constituyen bases para orientar una propuesta participativa integral.

Que dichas experiencias generaron un vínculo positivo con los vecinos, instituciones locales y cimentaron un conocimiento de los problemas y necesidades de los ciudadanos, generando como consecuencia información sobre los recursos y capacidades para resolver problemas.

Que la Audiencia Pública constituye el procedimiento adecuado para la participación en el proceso de toma de decisiones administrativas o legislativas, en el cual los asuntos de estado se someten a una necesaria discusión y control a través de un espacio institucional donde quienes puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia, y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva, respecto de la decisión a adoptarse.

Que el objetivo de esta instancia, tal como lo establece la Ordenanza, es que la autoridad responsable de tomar la decisión, acceda a los distintos puntos de vista sobre el tema en forma simultánea y en condiciones de igualdad a través del contacto directo con los interesados.

Que esta reunión pública y abierta permita a quien esté interesado, conocer las opiniones que el Organismo de Dirección adopta frente a las cuestiones que deben tratarse, a la vez que posibilite confrontar en forma transparente y pública, opiniones, propuestas, experiencias, conocimiento e informaciones existentes, sobre la cuestión sometida a consulta.

Que es intención del gobierno municipal consolidar un proceso de participación para la definición de los nuevos indicadores urbanísticos referidos a las acciones de construcción en dos amplios e importantes sectores de la ciudad, como son el Area Central y el Primer Anillo Perimetral al Area Central.

Que esta instancia reafirma la voluntad de esta gestión de emprender una nueva cultura orientada a mejorar la calidad de la democracia garantizando, en cada uno de los casos, el máximo flujo informativo entre los actores sociales y sus autoridades, a fin de asegurar el ejercicio responsable del poder.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: DISPONESE la realización de una AUDIENCIA PUBLICA que se llevará a cabo el día 28 de Mayo de 2007 a las 10 horas en el Teatro La Comedia, sito en calle Mitre 950, para que la ciudadanía participe en el análisis y efectúe aportes a los Anteproyectos de Ordenanzas "Reordenamiento Urbanístico del Area Central" y "Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral al Area Central" de la ciudad de Rosario.-

Artículo 2º: CONVOCASE a participar a todas las personas físicas y/o jurídicas con domicilio en la ciudad de Rosario que invoquen un derecho o un interés simple, difuso o de incidencia colectiva relacionado con el tema de la audiencia.-

Artículo 3º: DESIGNASE a la Secretaría de Planeamiento como autoridad responsable de garantizar la convocatoria, organización y desarrollo de la Audiencia, cuya presidencia ejercerá la Secretaria del área.-

Artículo 4º: ESTABLECESE que a fin de garantizar el acceso y pleno conocimiento de la población, los Anteproyectos de Ordenanzas estarán a disposición de los interesados publicados en la página Web de la Municipalidad de Rosario: www.rosario.gov.ar . Asimismo, en la oficina habilitada en el Centro Municipal Distrito Centro ubicado en Av. Wheelwright 1486, en el horario de 8 a 18 horas, se podrán hacer consultas referidas al tema y retirar un folleto que sintetiza la propuesta.-

Artículo 5º: HABILITASE un Registro de Inscripción para los interesados en participar de la Audiencia Pública, desde el día 23 de Abril y hasta el día 21 de Mayo inclusive, en el horario de 8 a 18 horas, en el lugar mencionado en el artículo anterior. A estos fines se deberán observar los requisitos establecidos en el Anexo I(Reglamento) y Anexo II(Formulario para Registro de Participantes) que integran el presente Decreto. La inscripción será libre y gratuita.-

Artículo 6º: ESTABLECESE que el día 23 de Mayo la Secretaría de Planeamiento pondrá a disposición de los interesados, en el lugar previsto en el Artículo 4º de este Decreto, el Orden del día con los requisitos del Artículo 12º del Reglamento que integra el presente como Anexo I.-

Artículo 7º: DISPONESE que la Secretaría de Planeamiento en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles desde la finalización de la Audiencia Pública, elabore y eleve al Departamento Ejecutivo el informe de cierre con los resultados de la Audiencia, el que deberá contener los presupuestos del artículo 19 de Reglamento que integra el presente como Anexo I y deberá publicarse de conformidad al mismo.-

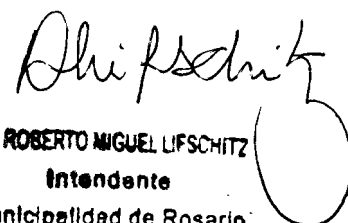
Artículo 8º: PUBLIQUESE en un plazo de 15(QUINCE) días hábiles de recibido el Informe elevado, la Resolución Final explicando la incorporación de las opiniones de la ciudadanía en los Anteproyectos de Ordenanzas motivo de la Audiencia Pública, y en su caso, brindando las razones de aquellas que fueron desestimadas.-

Artículo 9º: APRUEBASE el "Reglamento de funcionamiento de la Audiencia Pública", y el "Formulario para el registro de participantes" en la misma, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente.-

Artículo 10º: INSERTESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Arq. MIRTA LEVIN
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

ANEXO I

REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA PARA EL TRATAMIENTO Y CONSIDERACION DE LOS ANTEPROYECTOS DE REORDENAMIENTO URBANÍSTICO DEL AREA CENTRAL Y DEL PRIMER ANILLO PERIMETRAL AL AREA CENTRAL DE LA CIUDAD DE ROSARIO.

CAPÍTULO I OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETO

El objetivo del presente Reglamento es regular el mecanismo de participación ciudadana en la consideración de los anteproyectos de Ordenanzas de "Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral al Area Central" y "Reordenamiento Urbanístico del Area Central" de la ciudad de Rosario", estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

Artículo 2º: FINALIDAD

La convocatoria a esta Audiencia Pública tiene por finalidad permitir y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar en forma transparente y pública distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimiento e informaciones existentes sobre la cuestión sometida a consulta.

Para ello se habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión.

Artículo 3º: CARÁCTER PUBLICO

La Audiencia Pública puede ser presenciada por todo ciudadano residente en la ciudad de Rosario y por los medios de comunicación.

Artículo 4º: PRINCIPIOS

La autoridad de implementación del procedimiento de Audiencia Pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

Artículo 5º: EFECTOS

Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública –no obstante su carácter no vinculante- serán evaluadas técnicamente y consideradas adecuadamente en la toma de decisiones para la elaboración definitiva del proyecto sobre la materia objeto de la consulta, estableciéndose la obligación de la autoridad de fundamentar sus desestimaciones.

Artículo 6º: ASISTENTES


A la Audiencia Pública podrán asistir todas aquellas personas residentes en Rosario con domicilio controlado, que concurran en la fecha y hora fijada para el inicio de la misma.

Artículo 7º: PARTICIPANTES – REQUISITOS

Puede participar toda persona física o jurídica con domicilio en la ciudad de Rosario que, invocando un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la problemática objeto de la Audiencia, proceda a inscribirse en el registro que se habilitará para tal fin.

Son requisitos para participar:

- a) La inscripción en el Registro habilitado al efecto, completando y firmando el formulario que se adjunta como Anexo II del Decreto de Convocatoria.
- b) Exhibir al momento de la inscripción:
 - b.1) las personas físicas, documento de identidad, acompañando fotocopia del mismo a los fines de su intervención por el encargado del Registro


MARIA LEVIA
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

- b.2) en caso de personas jurídicas además del documento del representante legal o apoderado, deberán acompañar copia certificada por autoridad competente del instrumento que acredita el mandato invocado.
- c) Puede acompañarse asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

CAPITULO II ETAPA PREPARATORIA

Artículo 8º: EXPEDIENTE

La Autoridad de Implementación iniciará un expediente con el Decreto de convocatoria al cual irá integrando las copias de su publicación, las inscripciones y documentación prevista en el artículo 7º de este reglamento, las constancias de cada una de las etapas de la Audiencia Pública y el Informe Final.

El expediente debe estar a disposición de los interesados para su consulta en la oficina del CMD Centro habilitada especialmente para cuestiones referidas a la Audiencia.

Artículo 9º: DIFUSION DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará con una antelación no menor de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública a través de medios masivos de comunicación locales y publicación en la página web de la Municipalidad de Rosario: www.rosario.gov.ar

Artículo 10º: REGISTRO DE PARTICIPANTES

En la oficina del Centro Municipal de Distrito Centro creada para esta instancia se habilitará el Registro de Inscripción para los Participantes y la incorporación de informes y documentos, el cual permanecerá abierto con una antelación no inferior a veinte (20) días corridos y hasta 72hs. antes de la fecha en que se llevará a cabo la Audiencia. La inscripción es libre y gratuita.

Los responsables del Registro deben entregar constancia de inscripción con un número de orden indicando fecha y hora.

Artículo 11º: ORDEN DEL DIA

El Orden del día se difundirá y estará a disposición de los participantes, público en general y medios de comunicación, en la oficina del Centro Municipal Distrito Centro con 48 hs. de anticipación a la fecha de celebración de la Audiencia. El mismo incluirá:

- a) Nómima de los participantes y expositores registrados y de los expertos y funcionarios convocados que harán uso de la palabra.
- b) Orden y tiempo de las exposiciones previstas
- c) Nombre y cargo de quien preside la Audiencia

CAPITULO III DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 12º: AUTORIDADES Y FUNCIONES

Presidencia:

La Audiencia Pública será presidida por la Secretaria de Planeamiento.

Son facultades del Presidente:

- Designar un secretario que lo asista
- Designar el o los moderadores de la Audiencia


ARO. MIRTA LEVINI
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

- Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones, cuando lo considere necesario
- Establecer la modalidad de respuesta a las preguntas formuladas por escrito y decidir sobre la pertinencia de las mismas
- Disponer la interrupción, suspensión o postergación, reapertura o continuación de la sesión cuando lo considere conveniente, de oficio o a petición de algún participante

Son deberes del Presidente:

- Garantizar la intervención de todas las partes
- Mantener su imparcialidad absteniéndose de valorar las opiniones y propuestas presentadas por las partes
- Asegurar el respeto a los principios consagrados por este Reglamento

Moderador:

El presidente designará uno o dos moderadores, siendo sus funciones las siguientes:

- Presentar la agenda del día y explicar las reglas de funcionamiento para el desarrollo de la Audiencia basadas en el presente Reglamento
- Otorgar el uso de la palabra a los participantes y moderar el desarrollo de la Audiencia
- Velar por el cumplimiento de los tiempos establecidos para cada intervención
- Garantizar que las intervenciones se hagan sobre las temáticas establecidas por la ciudadanía en la inscripción previa. No serán permitidas intervenciones que no se encuentren relacionadas con la temática de la Audiencia

Secretaría:

Son funciones de la Secretaría:

- Documentar el proceso de la Audiencia
- Elaborar el Acta de la Audiencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la misma
- Incorporar al expediente respectivo todos los documentos e información referente a la Audiencia, como son:
 - Registro de los participantes
 - Comunicaciones recibidas
 - Intervenciones escritas
 - Medios taquigráficos y/o grabaciones utilizadas en la Audiencia
 - Informe Final

Artículo 13º: INTERVENCIONES

Los participantes tienen derecho a una intervención oral de hasta quince (15) minutos.

La intervención de todos los participantes no podrá superar el término de cuatro (4) horas.

Quienes intervengan deberán hacer uso de la palabra respetuosamente y por única vez.

Si el número de intervinientes supera el límite de las cuatro horas, las exposiciones se realizarán hasta cumplir el tiempo establecido, por orden de inscripción.

Si el número de intervinientes no supera el tiempo reglamentado, el moderador de la audiencia podrá autorizar el uso de la palabra por un tiempo mayor, siempre y cuando no supere el tiempo global señalado.

Artículo 14º: ACREDITACION DE LOS PARTICIPANTES

Las personas inscriptas como participantes a la Audiencia Pública deberán presentarse en el lugar y hora establecidos en la convocatoria, debiendo exhibir el original de la constancia de inscripción y documento de identidad. Constatada la identidad mediante la confrontación con el Registro de Inscritos se admitirá su ingreso.

Artículo 15º: COMIENZO DEL ACTO

El Presidente de la Audiencia Pública inicia el acto efectuando una relación sucinta de los hechos exponiendo los motivos y especificando los objetivos de la convocatoria.

Artículo 16º: ETAPA DE LA AUDIENCIA PUBLICA

- *Intervención de la Secretaría de Planeamiento*, espacio en el cual presentará un informe con los aspectos relevantes del Anteproyecto de Ordenanzas de Reordenamiento Urbanístico. La duración aproximada será de una (1) hora.
- *Intervención de los participantes*: según el orden de registro en este espacio realizarán la exposición sucinta de sus presentaciones no excediendo cada exposición de quince minutos. Esta etapa será de cuatro (4) horas.
- *Intervención del público asistente*: Las personas que asistan sin inscripción previa a la Audiencia Pública, pueden participar únicamente mediante la formulación de preguntas por escrito, previa autorización del presidente, quien al finalizar las presentaciones orales establece la modalidad de las respuestas. Esta etapa no podrá exceder una hora.
- *Clausura*: Finalizadas las intervenciones de las partes, el Presidente declara el cierre de la Audiencia Pública.

Artículo 17º: REGISTRO DE LAS INTERVENCIONES


Todas las intervenciones tendrán que ser registradas en forma taquigráfica y/o audiovisual, para luego editarse y ser incorporadas al expediente respectivo.

Aquellas preguntas que no puedan responderse durante la Audiencia quedarán registradas y consignadas, para luego ser respondidas a través de la Secretaría de Planeamiento, previo a la elaboración del Informe final.

CAPITULO IV ETAPA FINAL

Artículo 18º: INFORME FINAL

La Secretaría de Planeamiento, en el plazo de sesenta (60) días hábiles desde la finalización de la Audiencia Pública, elaborará el informe de cierre con los resultados de la Audiencia Pública. El mismo debe contener: la descripción sumaria de las intervenciones, la respuesta de la Secretaría de Planeamiento a la totalidad de las preguntas formuladas por escrito, así como también una relación de las opiniones, comentarios, sugerencias, propuestas, preguntas, que se presenten en el desarrollo de la audiencia por la intervención del público, no pudiendo efectuar apreciaciones de valor sobre el contenido de las propuestas. Dicho Informe se agregará al expediente respectivo.


ANA MARÍA LEIVA
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Huesos



*Intendencia Municipal
Rosario*

**ANEXO II
FORMULARIO PARA REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Los hechos sobre los cuales se va a pronunciar deben estar relacionados con los Anteproyectos de Ordenanzas de "Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral al Area Central" y "Reordenamiento Urbanístico del Area Central" de la ciudad de Rosario.

Nº de Inscripción (a completar por el Puesto CMDC – Reordenamiento Urbanístico)

Fecha:...../...../..... Hora:/...../.....
Lugar:
Nº.....

Lugar de la Audiencia: Teatro La Comedia – calle Mitre 950
Fecha de la Audiencia: 28 de Mayo de 2007

Datos del Solicitante

Apellido y Nombre:
D.N.I.:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Nacionalidad:
Domicilio: Teléfono Particular y Celular
Teléfono Laboral:
Dirección de Correo Electrónico:
Carácter en que participa (marcar con una cruz lo que corresponda)

- () Particular interesado (persona física)
- (....) Representante de Persona Jurídica (1)

(1) En caso de actuar como representante de Persona Jurídica, indique los siguientes datos de su persona representada:

Denominación, Razón Social:
Inscripción en el Organismo Correspondiente:
Domicilio:
Instrumento que acredita la personería invocada, de conformidad con el artículo del Reglamento:

Descripción de la propuesta, recomendación o sugerencia de la exposición oral:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

